



Dirección General de Bilingüismo  
y Calidad de la Enseñanza  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA  
Y PORTAVOCÍA

## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS EN COLEGIOS PÚBLICOS E INSTITUTOS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022

### 1. COLEGIOS BILINGÜES

#### 1.1. ORDENACIÓN ACADÉMICA

##### 1.1.1. EDUCACIÓN INFANTIL

Los colegios autorizados a extender la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil imparten enseñanzas en inglés de acuerdo a la Orden 2126/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.

En el curso 2021-2022, se incrementará el tiempo de exposición a la lengua inglesa en los 126 colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria que tienen autorizada la extensión del Programa Bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil.

Con el fin de que todos los alumnos tengan como mínimo una sesión diaria de contacto con la lengua inglesa, se recomienda que:

- a) En el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, el tiempo total dedicado a impartir enseñanzas en inglés sea de, al menos, 5 sesiones semanales.
- b) En el segundo curso del segundo ciclo de Educación Infantil, el tiempo total dedicado a impartir enseñanzas en inglés sea de, al menos, 6 sesiones semanales.
- c) En el tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, el tiempo total dedicado a impartir enseñanzas en inglés sea de, al menos, 7 sesiones semanales.

Aquellos colegios públicos bilingües que no tengan autorizada la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil, podrán implantarla de manera voluntaria durante el curso 2021-2022.

Nota: Las sesiones semanales indicadas en los apartados a), b) y c) serán impartidas por el maestro especialista en Educación Infantil habilitado para desempeñar puestos bilingües. El especialista en Primera Lengua Extranjera: Inglés podrá impartir hasta 1,5 horas lectivas, incluidas en las sesiones anteriormente mencionadas, dedicadas a una primera aproximación al uso oral del inglés, dentro del área "Lenguajes: Comunicación y Representación", en el segundo ciclo de la etapa, para lo que no es necesario que esté habilitado para desempeñar puestos bilingües.





- d) Los maestros con la especialidad en Educación Infantil deberán estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, percibiendo por ello el complemento de productividad que se determine.
- e) Los colegios públicos bilingües que hayan sido autorizados para impartir enseñanza en inglés en alguno de los cursos de Educación Infantil no necesitarán ampliar la autorización a medida que esa promoción suba de nivel o se extienda a niveles inferiores.
- f) En los colegios públicos bilingües de nueva creación se iniciará la introducción a la enseñanza en inglés en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil –sin que sea necesario solicitarlo formalmente– y se extenderá progresivamente al resto de los cursos de la citada etapa en años sucesivos.
- g) En el curso 2022-2023 todos los colegios públicos bilingües madrileños comenzarán la extensión del Programa Bilingüe en el segundo ciclo de Educación Infantil, al menos, en el primer curso. Por tanto, no será necesario que durante el curso escolar 2021-2022 se solicite expresamente.

### **1.1.2. EDUCACIÓN PRIMARIA**

La enseñanza del inglés como lengua extranjera, junto con las áreas que se impartan en inglés, ocupará al menos el 30% del horario lectivo semanal siguiendo lo establecido en la *Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid.*

### **1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS**

Todos los colegios públicos bilingües español-inglés contarán con un coordinador de las enseñanzas en inglés, así como con auxiliares de conversación de lengua inglesa que desempeñarán funciones de apoyo a los maestros que impartan docencia en inglés.

### **1.3. HORARIO ESCOLAR**

De forma general, el horario escolar semanal para el curso 2021-2022 de los colegios públicos bilingües español-inglés será el siguiente:



Áreas	Número de horas semanales					
	1 <sup>er</sup> curso	2 <sup>o</sup> curso	3 <sup>er</sup> curso	4 <sup>o</sup> curso	5 <sup>o</sup> curso	6 <sup>o</sup> curso
Lengua Castellana y Literatura	6	6	6	5	5	5
Matemáticas	5	5	5	5	5	5
Primera Lengua Extranjera: Inglés	4	4	4	4	4	4
Ciencias de la Naturaleza	1,5	1,5	1,5	2	2	2
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	2	2	2
Educación Física	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación Artística	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Religión/Valores Sociales y Cívicos	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>Total horas:</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

Los centros que impartan el área de Educación Física en inglés en todos los niveles y grupos tienen la posibilidad de solicitar a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza el siguiente horario, siempre que cuenten con suficientes maestros habilitados de dicha especialidad para cubrirlo:

Áreas	Número de horas semanales					
	1 <sup>er</sup> curso	2 <sup>o</sup> curso	3 <sup>er</sup> curso	4 <sup>o</sup> curso	5 <sup>o</sup> curso	6 <sup>o</sup> curso
Lengua Castellana y Literatura	6	6	6	5	5	5
Matemáticas	5	5	5	5	5	5
Primera Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3	3	3	3
Ciencias de la Naturaleza	1,5	1,5	1,5	2	2	2
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	2	2	2
Educación Física	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Educación Artística	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Religión/Valores Sociales y Cívicos	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>Total horas:</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

La petición de implantación de dicho horario, que deberá ser autorizado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, se realizará a través de la presentación de la solicitud correspondiente (Anexo I). El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de estas



instrucciones y finalizará el 6 de septiembre de 2021. Junto con la solicitud mencionada, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Certificado de aprobación del Consejo Escolar (Anexo II)
- Certificado de aprobación del Claustro de profesores (Anexo III)

#### 1.4. PRUEBAS DE EVALUACIÓN EXTERNA

Si la situación sanitaria lo permite, se realizarán pruebas de evaluación externa de nivel lingüístico en sexto curso de Educación Primaria. Esta prueba se tendrá en cuenta, junto con el expediente académico y el informe final de etapa, en el caso de alumnos procedentes de los colegios públicos bilingües español-inglés, con el fin de determinar su posible incorporación a la vía Sección bilingüe de un instituto bilingüe español-inglés.

Los colegios públicos bilingües español-inglés participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación externa que tengan lugar en su propio centro.

#### 1.5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El área Primera Lengua Extranjera: Inglés tendrá carácter instrumental en los colegios públicos bilingües español-inglés. Por ello, los centros podrán establecer las medidas de apoyo ordinario en esta área, en función de las características de su alumnado y los recursos disponibles en el centro, en los mismos términos que establece la *Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.*

Con carácter general, el inglés será la lengua vehicular utilizada en la aplicación de las medidas de apoyo tanto ordinario como específico, salvo en casos debidamente justificados por el equipo docente, en los que podrá ser utilizada la lengua castellana como apoyo en el proceso de aprendizaje.

Las medidas de apoyo específico para los alumnos con necesidades educativas especiales se adecuarán a las características del alumno conforme a su evaluación psicopedagógica, según establece la *Orden 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.*

Asimismo, se tendrán en cuenta las Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de



Educación (12 de diciembre de 2014) por las que se incorporarán las oportunas medidas para los alumnos con dificultades en la realización de las evaluaciones curriculares. Por tanto, en el caso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y, especialmente, a los alumnos con necesidades educativas especiales, junto a las estrategias, materiales y recursos didácticos adaptados al perfil del alumno, habrá que considerar la conveniencia de impartir los contenidos curriculares en lengua castellana siempre que esté debidamente justificado. Esta circunstancia constará en el expediente académico del alumno.

## 1.6. COORDINADOR DE LAS ENSEÑANZAS EN INGLÉS

El coordinador de las enseñanzas en inglés será designado cada curso académico por el director entre los maestros del centro que estén en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües.

La figura del coordinador no será compatible con la pertenencia al equipo directivo, salvo en casos excepcionales, que deberán ser justificados y expresamente autorizados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

En caso de que, debido a necesidades organizativas y de gestión del centro, el coordinador no fuera de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, el director del centro deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Son funciones del coordinador de las enseñanzas en inglés las siguientes:

- a) Impartir el mayor número de horas posible de áreas en inglés o del área Primera Lengua Extranjera.
- b) Colaborar con el equipo directivo en la revisión y posterior elaboración de la Programación General Anual y la Memoria de final de curso.
- c) Coordinar el desarrollo de la programación de las áreas impartidas en inglés con el resto de los maestros.
- d) Establecer contacto con los auxiliares de conversación asignados al colegio, facilitándoles la acogida en el centro y orientándolos en su adaptación al entorno y trabajar estrechamente con ellos para la realización de las tareas encomendadas a los mismos.
- e) Organizar, junto con el Jefe de Estudios, la asignación de los auxiliares de conversación a los respectivos maestros y grupos, velando por la óptima utilización de este recurso en el centro. Los horarios de los auxiliares de conversación se adaptarán a las necesidades que se planteen en el centro a lo largo del curso escolar.
- f) Comprobar la adecuada coordinación que debe existir entre los maestros y los auxiliares de conversación.
- g) Convocar, establecer el orden del día, presidir las reuniones del equipo docente bilingüe y levantar acta de los acuerdos alcanzados. Los auxiliares de conversación podrán ser convocados a dichas reuniones cuando el coordinador estime que es necesario para el correcto desarrollo del programa.



- h) Fomentar la reflexión sobre la práctica docente en el centro e impulsar iniciativas de innovación pedagógica y metodológica.
- i) Seleccionar recursos y materiales, en colaboración con el equipo docente, velando por su buen uso y mantenimiento.
- j) Organizar en el centro, junto con el equipo directivo, la gestión de las pruebas de evaluación externa (fechas, matriculación, protocolos, etc.).
- k) Colaborar con el equipo directivo en el diseño, adecuación al contexto educativo y puesta en práctica de iniciativas que permitan la difusión y aprovechamiento de las actividades formativas en las que participen los miembros del equipo docente.
- l) Mantener puntualmente informado al director de todos los aspectos relativos al Programa bilingüe español-inglés.

El director del centro supervisará, junto con el resto de los miembros del equipo directivo, el ejercicio de las funciones del coordinador, velando por su cumplimiento.

Cuando proceda, el director facilitará al coordinador la asistencia a las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro. El coordinador podrá elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas organizativas y académicas formuladas por el equipo docente bilingüe.

## 1.7. MAESTROS

- a) Los maestros que impartan en inglés áreas distintas al área Primera Lengua Extranjera: Inglés deberán estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, percibiendo el complemento de productividad que se determine. En este sentido, no serán acumulables los complementos asociados a impartir un número determinado de horas semanales en inglés de una asignatura y a ejercer funciones de maestro coordinador.
- b) Los maestros habilitados deberán impartir el mayor número de horas posible de asignaturas impartidas en lengua inglesa.
- c) Los maestros especialistas en inglés que no estén en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües únicamente podrán impartir en lengua inglesa el área de su especialidad.
- d) Los maestros habilitados para desempeñar puestos bilingües podrán impartir en inglés algún área más del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrá pertenecer al bloque de asignaturas específicas no cursadas, o de profundización o refuerzo de áreas troncales, o “Tecnología y recursos digitales para la mejora del aprendizaje” “Convivencia”, “Convivencia: respeto y tolerancia”, “Creatividad y emprendimiento” o cualquier otra que publique la administración educativa. Asimismo, se podrá ofertar en inglés otras asignaturas de libre configuración autonómica de diseño propio a propuesta de los centros. En este caso, deberán presentar la documentación especificada en la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros





educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

## 2. INSTITUTOS BILINGÜES

### 2.1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

#### 2.1.1. ORDENACIÓN ACADÉMICA

Será la establecida en la *Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.*

#### 2.1.2. ADMISIÓN DE ALUMNOS

##### **Alumnos procedentes de centros bilingües de la Comunidad de Madrid**

La incorporación a la vía Sección bilingüe de los alumnos de Educación Primaria que provienen de centros bilingües se determinará teniendo en cuenta el expediente académico, el informe final de etapa y el resultado de la prueba de evaluación externa de inglés de sexto curso de Educación Primaria de los colegios bilingües, que certifique que el alumno ha alcanzado, como mínimo, un nivel A2 del MCER.

##### **Alumnos procedentes de centros no bilingües de la Comunidad de Madrid**

Aquellos alumnos que no procedan de centros bilingües, hayan recibido o no enseñanzas de materias en inglés, deberán realizar la solicitud correspondiente ante la dirección del centro. Aquellos que se quieran incorporar a la vía Sección bilingüe en primero o segundo curso de ESO, deberán aportar un certificado que acredite haber alcanzado un nivel de competencia comunicativa en lengua inglesa en las cuatro destrezas, emitido por una institución reconocida por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES), equivalente a un nivel B1 del MCER. Asimismo, los alumnos a los que les corresponda cursar tercero o cuarto de Enseñanza Secundaria, acreditarán un nivel B2 de competencia comunicativa en lengua inglesa en las cuatro destrezas, según el MCER.

En caso de que dichos alumnos no estén en posesión del certificado correspondiente, deberán realizar una prueba de nivel que valore su competencia comunicativa en lengua inglesa en las cuatro destrezas lingüísticas gestionada por el profesor coordinador o, en su caso, por el



Coordinador Jefe del Programa bilingüe, a través de la cual acreditarán haber alcanzado alguno de los niveles descritos en el párrafo anterior, según el curso de incorporación. Dicha prueba será realizada en el propio centro con anterioridad a la formalización de la matrícula.

### 2.1.3. PROFESORES

Con carácter general la distribución horaria de los profesores de los institutos bilingües español-inglés será la establecida en las “INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, DE 23 DE JUNIO DE 2021, SOBRE COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2021-2022 EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

El director del centro designará al profesor coordinador o, en su caso, al Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, que será un profesor con destino definitivo en el centro, de la especialidad de Inglés, y acreditado para impartir el currículo de Inglés Avanzado.

Excepcionalmente, cuando el director del centro, por motivos organizativos y de gestión, lo considere necesario, podrá designar como profesor coordinador o, en su caso, Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, a cualquier profesor implicado en el desarrollo del programa bilingüe en el centro, aunque no cuente con destino definitivo en el mismo. Dicho profesor deberá ser de la especialidad de inglés y estar acreditado para impartir el currículo de Inglés Avanzado o estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües.

Su nombramiento deberá ser solicitado a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que, en su caso, lo autorizará por un curso académico.

Cuando la vía Sección bilingüe cuente con cinco o más grupos, el profesor coordinador tendrá la categoría de Coordinador Jefe del Programa Bilingüe. A estos efectos, se considerará “grupo de la vía Sección bilingüe” al grupo de alumnos de 1º a 4º de ESO en el que se imparte el currículo de Inglés Avanzado. En caso de que, por razones organizativas debidamente justificadas, el centro se haya visto obligado a formar grupos mixtos –que incluirán alumnos de las vías Sección y Programa bilingüe–, se entenderá que dos grupos mixtos de alumnos de 1º a 4º de ESO cuentan como un grupo en el que se imparte el currículo de Inglés Avanzado.

Asimismo, un profesor acreditado que ocupe una plaza no bilingüe podrá impartir docencia a grupos de la vía Sección bilingüe siempre que las necesidades organizativas del centro así lo requieran. En este caso, a la hora de realizar el reparto de horarios, deberá elegir grupos de la misma forma que los profesores





de Inglés acreditados que ocupan plazas bilingües, en igualdad de condiciones, tal y como estipula la normativa vigente (Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria).

Las secciones de institutos en los que se ha implantado el Programa Bilingüe español-inglés, cuyo código de centro es diferente al del instituto del que dependen, nombrarán a un profesor coordinador o, en su caso, un Coordinador Jefe del Programa Bilingüe. El número de grupos de la vía Sección bilingüe se contabilizará de manera independiente en la sección y en el instituto del que depende.

El Coordinador Jefe del Programa Bilingüe deberá impartir al menos diez periodos lectivos de docencia directa a grupos de alumnos, preferentemente, de vía Sección bilingüe. Las horas dedicadas a las funciones de coordinación del Programa Bilingüe serán consideradas periodos lectivos.

Asimismo, el Coordinador Jefe del Programa Bilingüe percibirá el complemento de productividad correspondiente. Este complemento estará directamente relacionado con las funciones que dicha figura debe desarrollar a lo largo del curso.

## **2.2. INSTITUTOS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS EN LOS QUE SE HA IMPLANTADO EL PROGRAMA DE SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN FRANCÉS O ALEMÁN**

En los institutos bilingües español-inglés la materia Primera Lengua Extranjera tendrá como objetivo la enseñanza de inglés, mientras que la materia Segunda Lengua Extranjera tendrá como objetivo la enseñanza de francés o alemán.

Según la Orden 972/2017, de 7 de abril, en los institutos bilingües español-inglés en los que también se impartan enseñanzas propias de las Secciones lingüísticas de francés o alemán, la materia Primera Lengua Extranjera: Inglés se impartirá cinco días a la semana, a razón de un periodo lectivo diario. Asimismo, según la Orden 7096/2005, de 30 de diciembre y la Orden 901/2006, de 22 de febrero, la impartición de la lengua extranjera objeto del Programa de Sección lingüística supondrá cinco periodos lectivos a la semana.

En los institutos bilingües español-inglés en los que se ha implantado el Programa de Secciones Lingüísticas en Francés o Alemán, los alumnos pertenecientes al Programa de Sección lingüística en Francés o Alemán pasarán a formar parte de la vía Programa bilingüe. Asimismo, en el caso de los alumnos que hubieran iniciado sus estudios de 1º de ESO en la Sección lingüística de francés o alemán en un curso académico anterior al curso 2017-2018 y que en



el curso 2021-2022 se encuentren cursando sus estudios en 2º de Bachillerato, se seguirá considerando como primera lengua extranjera aquella en la que se imparten las disciplinas no lingüísticas propias del Programa de Secciones Lingüísticas en Francés o Alemán.

En el caso de alumnos que han iniciado sus estudios de 1º ESO en una Sección lingüística en francés o alemán de un instituto bilingüe español-inglés de la Comunidad de Madrid en el curso 2017-2018, o vayan a iniciarlos posteriormente, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera *Simultaneidad de institutos bilingües español-inglés con secciones lingüísticas de francés o alemán* de la Orden 972/2017, de 7 de abril. Según lo establecido en la misma, en este caso, la primera lengua extranjera tendrá como objetivo la enseñanza de inglés, mientras que la segunda lengua extranjera tendrá como objetivo la enseñanza de francés o alemán.

### 2.3. BACHILLERATO

Tal y como establece la Orden 2763/2014, los institutos bilingües español-inglés que hayan finalizado las enseñanzas bilingües de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2020-2021 deberán solicitar la autorización para la ampliación de las enseñanzas en inglés a la etapa de Bachillerato para el curso académico 2021-2022.

Podrán solicitar dicha ampliación si cuentan con grupos de al menos 15 alumnos procedentes de grupos de la vía Sección Bilingüe de 4º curso de ESO. Asimismo, podrán formar parte de los mencionados grupos aquellos alumnos procedentes de la vía Programa Bilingüe que posean un título que acredite que han alcanzado un nivel B2 (MCER). Dicho título deberá estar recogido en el Anexo I de la Resolución conjunta de 8 de enero de 2020, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

La solicitud correspondiente se acompañará del informe al que se refiere el Artículo 1 de la Orden 2763/2014, arriba citada, que será valorado por esta Dirección General.

La ampliación se podrá realizar teniendo en cuenta las siguientes opciones (no excluyentes):

- Opción 1: impartir la materia Primera Lengua Extranjera: Inglés, cinco días a la semana, a razón de un período lectivo diario.



- Opción 2: impartir cinco días a la semana el currículo de Inglés Avanzado de Bachillerato aprobado por la Consejería de Educación, siempre que el centro disponga del profesorado acreditado necesario. Para ello, deberán contar con grupos de al menos quince alumnos que acrediten un nivel de competencia comunicativa en lengua inglesa equivalente al B2 del MCER. De forma excepcional, podrán formar parte de dichos grupos alumnos que provengan de la vía Programa bilingüe, siempre y cuando el equipo docente considere que su nivel de competencia comunicativa en lengua inglesa es el adecuado para lograr un correcto aprovechamiento de la materia.
- Opción 3: impartir en inglés cualquier materia del currículo de Bachillerato, a excepción de las materias establecidas en la Disposición Adicional Primera del *Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno*, siempre que ya dispongan de profesorado que cuente con la habilitación lingüística necesaria. Las asignaturas que se impartan en lengua inglesa seguirán el currículo establecido por la Comunidad de Madrid.

Los centros solicitarán la autorización de la ampliación de las enseñanzas en inglés a la etapa de Bachillerato a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza desde la fecha de publicación de las presentes instrucciones hasta el 6 de septiembre de 2021.

En la solicitud se deberán especificar las opciones elegidas (una, dos o tres opciones), los recursos de personal docente acreditado y habilitado con los que cuenta el centro, así como el número de grupos y materias que se impartirán en inglés, siguiendo los modelos recogidos en los Anexos IV, V y VI de las presentes instrucciones.

En el mes de septiembre, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza autorizará a dichos centros la ampliación de las enseñanzas bilingües español-inglés a Bachillerato, según la opción u opciones solicitadas, siempre y cuando su valoración sea positiva.

Las autorizaciones de ampliación de las enseñanzas bilingües español-inglés a la etapa de Bachillerato otorgadas en cursos anteriores mantendrán su vigencia, no siendo necesaria una nueva autorización.

LA DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

M<sup>a</sup> Mercedes Marín García





Dirección General de Bilingüismo  
y Calidad de la Enseñanza  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA  
Y PORTAVOCÍA

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN COLEGIOS PÚBLICOS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### 1. Datos personales del director/a del centro

NIF/NIE		Apellidos				
Nombre			Tfno. Fijo		Tfno. móvil	
Correo electrónico institucional	@madrid.org					

#### 2. Datos del centro

Código de centro			Denominación				
Tipo de vía		Nombre vía				Nº	
CP		Localidad			Distrito		
Tfno.					Fax		
Correo electrónico institucional	@educa.madrid.org						

#### 3. Documentación requerida

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Se aporta en la solicitud
CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN ADOPTADO POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN COLEGIOS PÚBLICOS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ( Anexo II)	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN ADOPTADO POR EL CLAUSTRO DEL CENTRO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN COLEGIOS PÚBLICOS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ( Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Otra documentación	<input type="checkbox"/>

En ....., a..... de..... de.....

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--

<b>FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cay](http://www.madrid.org/cay) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981583818344152459827



Dirección General de Bilingüismo  
y Calidad de la Enseñanza  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA  
Y PORTAVOCÍA

## ANEXO II

### CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN ADOPTADO POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN COLEGIOS PÚBLICOS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D/D.ª:..... en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Colegio  
.....Código de centro..... del municipio  
de.....

HACE CONSTAR

Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día..... de.....de.....

- Se ha mostrado favorable a la ampliación de horario en el área de Educación Física en el centro.
- Se ha mostrado desfavorable a la ampliación de horario en el área de Educación Física en el centro.

Resultado de la votación:

--- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto:

--- Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación: .....

--- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud: .....

--- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud: .....

--- Número de votos en blanco:.....

--- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados. (En sesión celebrada dentro del plazo establecido)

V.º B.º

PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

SECRETARIO/A



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981583818344152459827



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Bilingüismo  
y Calidad de la Enseñanza  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA  
Y PORTAVOCÍA

### ANEXO III

## CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN ADOPTADO POR EL CLAUSTRO DEL CENTRO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN COLEGIOS PÚBLICOS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D/D.<sup>a</sup>: ....., en calidad de Secretario/a del Claustro del Colegio.....,

Código de centro....., del municipio de.....

HACE CONSTAR

Que el Claustro, en la sesión celebrada el día ..... de ..... de.....

- Se ha mostrado favorable a la ampliación de horario en el área de Educación Física en el centro.
- Se ha mostrado desfavorable a la ampliación de horario en el área de Educación Física en el centro.

Resultado de la votación:

--- Número de integrantes del Claustro presentes en la votación: .....

--- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud: .....

--- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud: .....

--- Número de votos en blanco:.....

--- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados. (En sesión celebrada dentro del plazo establecido)

V.º B.º

DIRECTOR/A DEL CENTRO

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981583818344152459827



## ANEXO IV

### 1. Datos personales del director/a del centro

NIF/NIE		Apellidos			
Nombre			Tfno. Fijo		Tfno. móvil
Correo electrónico institucional	@madrid.org				

### 2. Datos del centro

Código de centro			Denominación		
Tipo de vía		Nombre vía			Nº
CP		Localidad		Distrito	
Tfno.				Fax	
Correo electrónico institucional	@educa.madrid.org				

- **Opción 1:** Primera Lengua Extranjera: Inglés (5 períodos lectivos)
- **Opción 2:** Primera Lengua Extranjera: Inglés, currículo de Inglés Avanzado (5 períodos lectivos)
- **Opción 3:** Materias impartidas en inglés

### 3. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Relación de profesores en el centro de la especialidad de Inglés acreditados para impartir el currículo de Inglés Avanzado y profesores habilitados para el desempeño de puestos bilingües en las materias propuestas por el centro (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Relación del número de grupos y materias propuestas que se impartirán para la implantación de las enseñanzas bilingües en Bachillerato (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Otra documentación	<input type="checkbox"/>

En ....., a..... de..... de.....

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--

<b>FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO</b>



## ANEXO V

### RELACIÓN DE PROFESORES EN EL CENTRO CON LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS ACREDITADOS PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO Y PROFESORES HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES

Nombre del centro: .....

Código de centro:.....

Localidad:.....

DAT:.....

### RELACIÓN DE PROFESORES DE INGLÉS ACREDITADOS PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e: @educamadrid

### RELACIÓN DE PROFESORES HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e: @educamadrid	Materia

En....., a..... de ..... de .....

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....





**ANEXO VI**

**RELACIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS Y MATERIAS QUE SE IMPARTIRÁN  
PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS  
BILINGÜES EN INGLÉS EN BACHILLERATO**

Nombre del centro: .....  
Código de centro:.....  
Localidad:.....  
DAT:.....

**RELACIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS Y MATERIAS QUE SE  
IMPARTIRÁN EN INGLÉS**

MATERIAS IMPARTIDAS EN INGLÉS	Nº de grupos
Opción 1: Primera Lengua Extranjera: Inglés (5 períodos lectivos)	
Opción 2: Primera Lengua Extranjera: Inglés, currículo de Inglés Avanzado (5 períodos lectivos)	
Opción 3: Materias impartidas en inglés: <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>•</li> <li>•</li> </ul>	

En....., a..... de ..... de .....

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....

